

rrason de sacar el pendon Real le a mandado muchas veces y de lo qual se de un tanto al mayordomo para que lo presente al señor corregidor y lo pida y proteste para en su lugar y tiempo lo qual haga luego sin dilacion y oy en todo el dia salga la persona que fuese y traiga testimonio del despacho y con cierto y paga que hiziere a la tal persona.—y se notifique.—notificose al mayordomo en el cabildo.

Sobre los mil pesos de la cisa que pide rrosendo rrodriguez

E autiendose tratado por la ciudad en rrason del llamamiento que se hizo para tratar sobre lo que pide rrosendo Rodriguez se acordo que yo el presente escriuano seque un traslado autorizado de las rreales cedulas de su magestad que hablan en Rason de la orden y manera que a de auer en la distribucion del dinero desta cisa del vino para que visto por su señoria vea como esta ciudad no puede librar dinero alguno por via de prestamo ni en otra forma fuera de lo que obran del agua como consta de las dichas cedulas a que se remite las quales splica a esta ciudad a su señoria se sirua de la mandar guardar y cumplir y lo que su señoria en rrason dello proueyere lo traiga yo el escriuano por escrito a la ciudad y se asiente en el margen deste auto.

Que se haga el arqueria luego para que se quite la cisa

Y este dia acordo la ciudad que el señor alonso de valdes de peticion al señor visorrey suplicandole en nombre de la ciudad que se comience luego el arqueria de chapultepeque para que el dinero de la cisa se distribuya conforme a las cedulas de su magestad y autos de su señoria para que esta ciudad consiga el fin para que se puso la dicha cisa y conseguido se quite y queden libre della los vesinos y de Rason de la que su señoria ordenare por escrito para que que esta ciudad acuda a lo que conuenga.

Diputados fieles executores. guillen brondat baltasar de herrera.

Carneceria el señor pedro nuñez. El señor francisco escudero de alfondiga.

Salio guillen brondat.

Se cobre la cisa

Notificose este dia

La ciudad mando que se notifique a andres moreno mayordomo de la cisa luego acuda y solicite lo que cumplido de la cisa para que se cobre y lo recagado con protestacion que sea a su cargo y quenta y riesgo y la ciudad quede descargada con esto.

Que se entregue los vestidos que se mandaron hacer para el

Y asi mismo mando la ciudad que el ropaje que se hizo para el mayordomo y contador para el rrecoimiento del señor visorrey conde de monterrey lo pida y cobre baltasar de gama del ma-

yordomo gonçalo menendez que fue y de rrason a esta ciudad para el primer dia de cabildo y esto se le notifique.

Asi mismo acordo la ciudad que el lienço y mecates y bayeta que se compra para las onrras de su magestad y para alçar el rreal pendon se saque a pregon y rremate en presencia del señor corregidor y alguazil mayor presente yo el escriuano y de lo que procediere se haga cargo al mayordomo y de noticia al contador para que se haga cargo.

El Dotor Monforte.—Ante my Martin Alonso de Flandes escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico A ocho de julio de mil y quinientos y nouenta y nueue años.—se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico alguasil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat juan luis de Ribera pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de gueuara.

Andres de bonilla portero certifico auer llamado por el billete del señor corregidor que dise que se llame para nombrar procurador mayor en nombre de diego de alija y la de diego de trujillo.—el dotor monforte.

Que se de billete para el primer dia de cabildo para tratar sobre lo que pide el tesorero juan luis de Ribera en rrason de las balletas que dio para lutos.

Que se libre a francisco de vega persona que adiste en la alameda lo que se le deue fecha la quenta con el.

Entro el señor alonso de valdez rregidor.

Entro don francisco de trejo caruajal rregidor.

Que se de billete para el primer dia para nombrar persona para procurador del numero en lugar de diego de alija defunto.

Entro don francisco de las casas rregidor. el qual dijo que venia para seruir a esta ciudad y sacar el estandarte rreal bispera y dia de san ypolito y asi lo mando asentar la ciudad.

Este dia alonso de valdes obrero mayor dijo que para cobrar de los tiatinos la cal y piedra que deuen a esta ciudad piden los suso dichos que se de poder a persona que lo cobre.

Y entendido por la ciudad mando

mayordomo y contador

Que se venda lo que sobro de las fiestas y tabladis

Billete a francisco de vega

Billete

Sobre cobrar de los testinos la cal y piedra

ber la escritura y autiendola bisto acordo y mando que se de poder a andres moreno mayordomo de la cisa para que rreciua a quenta de la dicha escritura cien cahuzes de cal para las obras del agua y se le de poder en forma.

Diez mes y año de la escritura obras del agua y no otra. 9 de mayo de 1592

Poder a andres moreno para cobrar cien cahuzes de cal de la compaña

Sean quantos esta carta bieren como nos el Cabildo justicia e rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva esPaña Por el Rey nuestro señor conuene a sauer el dotor monforte carregidor desta dicha ciudad por el Rey nuestro señor alguasil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondate juan luis de Ribera don franciscode las cassas geronimo lopez pero nuñez de prado don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de gueuara Regidores por nos y en bos y en nombre de los demas caualleros Regidores deste ayuntamiento por quien prestan bos y Cuasion otorgamos y Conocemos que damos todo nuestro poder qual de derecho se requiere y es necessario andres moreno vesino desta ciudad mayordomo de la sissa especialmente Para que Pueda Resetuir y Cobrar del Colesio de la compaña de jesus y de quien con derecho deua cien cahyses de cal los quales Resiua y tome a quenta del dinero que dicho Colesio deue a la caja de la sissa de la piedra y cal que se le compro escriptura de nueue de mayo de nouenta y dos y le esta obligado el dicho Colesio y sus bienes y fiadores y los passe con quenta y Rason en las obras de la dicha sissa y de lo que Resibiere y cobrare hasta esta dicha cantidad de cien caysses de Cal Pueda dar E otorgar sus cartas de Pago finyquito y lasto y ballan como si esta ciudad los diesse y otorgasse Presente siendo Para en quenta de la dicha cal (.....) y pagas della e para el Cumplimiento dello y de lo que en virtud de este poder fuese flecho obligamos los bienes e Rentas de la dicha sissa del bino y caja della havidos e por auer y dieron Poder a las justicias de su magestad Para que los apremien al Cumplimiento como si fuese por sentencia definitiva Pasada en Cossa juzgada y lo otorgaron e firmaron en mexico en ocho de jullio de mill y quinientos E nouenta e nueue años E yo el escriuano Conozco a los otorgantes que lo otorgaron siendo testigos andres de bonilla bartolome de torquemada francisco de padilla.

El Doctor Monforte.—Guillen Brondate.—Alonso de Valdez.—Juan Luis

de Ribera.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Don Francisco de las Casas.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante my Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a dose de julio de mil y quinientos y nouenta y nueue años.—se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron y guillen brondat don francisco de trejo caruajal rregidores.

Entro andres de bonilla portero y certifico auer llamado a cabildo por el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras de la mañana para tratar sobre lo que pide el tesorero juan luis de Ribera en rrason de las bayetas que dio para los lutos y para nombrar persona para procurador del numero en lugar de diego de alija defunto y para dar parecer sobre si conuernia que aya dos escriuanos de la deputacion ea virtud de vn mandamiento que para ello tengo del señor visorrey.—el dotor monforte.

Este dia el señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron dijo.

Este dia visto la ciudad lo proueido en el cabildo de ocho deste en rrason de que el mayordomo venda el lienço de auseo mecates bayetas y lo demas que sobro de alçar el pendon rreal y de las onrras de su magestad y que lo hiziese en presencia del señor corregidor alguazil mayor y de mi el presente escriuano y para questo se haga luego sin dilacion mando esta ciudad que se notifique a dicho baltasar de gama que el miercoles proximo que viene que se contaran catorze deste mes a las diez de la mañana traiga todo lo suso dicho a la audiencia ordinaria desta ciudad y avisando della a los dichos señores corregidor alguasil mayor y escriuano en su presencia por pregon publico lo venda y se rremate todo en la persona o personas que mas por ello dieren y lo procedido lo tenga en su poder por propios desta ciudad y se le haga cargo con los demas bienes dello en la contaduria y esto haga sin dilacion como esta dicho so pena que no lo haziendo se le descontaran cinquenta pesos de oro comun de su salario que desde luego se le ponen por pena y se le descontaran ynremisiblemente y se aduierse se asiente en el margen la notificacion y cumplimiento para lo que toca a la pena

Que se venda el antes y lo demas

Notificose al mayordomo en este dia

como para descargo de desta ciudad y sea de vender la vela y todo con lo demas.

Otro si mando la ciudad que el dicho mayordomo baltasar de gama pida a fernando aluares mayordomo que fue desta ciudad le de y entregue todo el damasco rraso manteleria xeruilletas y mesas y todas las demas cosas que en especie estan en su poder de lo que quedo de los bestuarios de la entrada del señor visorrey conde de monterrey y del rresevimiento que se hizo en nuestra señora de guadalupe y esto rrecia conforme al entrego que hizo al dicho hernando alvarez gonçalo menendez valdez y entregado dello lo traiga a la dicha audiencia para que asi mismo se venda ante los dichos señores corregidor alguazil mayor y yo el escriuano en publica almoneda y se rremate en la persona o personas que mas por ello diere y lo que valiere se haga cargo dello al mayordomo dando rrazon dello en la contaduria con los demas bienes de ciudad.—lo qual haga dentro de diez dias primeros siguientes que se contaran veinte y dos deste presente mes a la misma ora de las diez que esta dicho en el auto de arriba so la misma pena en el dicho auto contenida lo qual se le notifique luego para que venga a su noticia y le pare perjuicio.

Sobre los mil pesos que su señoría manda librar a rrosendo driguez para el colesio

Este dia vido la ciudad como el escriuano hizo rrelacion a su señoría sobre el auto de los mil pesos que manda el señor visorrey se libren al colesio de san juan de letran y el decreto quel dicho señor visorrey mando escreuir en rrason dello que es el siguiente.

En la ciudad de mexico a siete de julio de mil y quinientos y nouenta y nueve años.—auiendo visto el señor visorrey qonde de monte rrey el auto de suso qontenido y las cedulas rreales mando decretar.—que su señoría a por escusada a la ciudad de hazer esta librança y este dinero se preste conforme a lo contenido en el mandamiento, y lo rrubrico su señoría, ante mi, martin alonso de flandes escriuano mayor de cabildo.

Y mando la ciudad que el mandamiento del señor bisorrey sobre los dichos mill pesos y peticion de rrosendo Rodriguez se asiente en este libro.

Don gaspar de çuñiga y azeuedo conde de monterrey señor de las casas y estado de biedma y Vlloa virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gouernador y capitan general de la nueua spaña y presidente del audiencia y chancilleria rreal que ella rreside &—

por quanto por tener su magestad mandado que los visorreyes de la nueua spaña ayuden y fauorezcan al colesio de los niños de san juan de letran para que se sustente y vaya adelante le e visitado y visto la necessidad que tenia de aposento para los niños y ministros que siruen en el Y que lo edificado antiguo estaua de peligrosa abitacion y cayendose mande hazer un cuarto de buen edificio y estando la obra adelante me ha ynformado el dotor santiago del rriego a quien esta encargada la administracion del dicho colesio que por falta de dineros no se puede proseguir ni ay orden de supplirlos ni les rrentas alcançan al sustento de lo forçoso y que conuiene ayudarle de otra parte por via de prestamo o en otra manera para que la dicha obra se concluya y attento a esto y a que toda la rrepublica recibe beneficio de la doctrina y criança que en el dicho colesio allan los niños huérfanos della y a ques justo ayudarles para que la dicha obra no desista y pueda continuarse e acordado de mandarle prestar mil pesos de lo procedido de la cisa desta ciudad por tanto poniendolo en effeto por el presente mando al corregidor della y personas que tienen llaves de la caja de la dicha cisa del vino que la abran luego y del dinero que cuiere en ella den prestados al dicho colesio mil pesos de oro comun de que se ayude para llevar adelante el edeficio començado con que rrosendo rrodriguez su mayordomo obligue a la paga dellos por dos años las rrentas y bienes del dicho colesio y el como su fiador haziendo escritura en forma la qual quede por rrecaudo en la dicha caja y con esto se los entregue luego sin rreplia.—ffecho en mexico a veinte y seis dias del mes de mayo de mil y quinientos y nouenta y nueve años y la ciudad haga la librança como suele.—el conde de monterrey.—por mando del virrey, martin de pedrosa.

Rosendo Rodriguez mayordomo del colesio de san juan de letran desta ciudad digo que su señoría del señor visorrey conde de monterrey hizo merced al dicho colesio de mandar que de la caja de la cisa de la ciudad se le den prestados mil pesos de oro comun obligando yo como mayordomo los bienes y rrentas del haziendo fianza en forma como mas largo se contiene en este mandamiento que presento attento a lo qual y a la mucha necesidad quel dicho colesio padece.—a vuestra señoría pido y suplico mande se me den y entreguen los dichos pesos de oro contenidos en el

dicho mandamiento que yo estoy prestado de otorgar escritura de obligacion en forma e pide justticia.—Rosendo Rodriguez.

Billete E luego la ciudad dijo que para ber el decreto del señor bisorrey se de billete para el primer dia de cabildo y se llame a todos y a los letrados de la ciudad y entre tanto para que lo tengan bisto les lleue lo ffecho en esta rrason y dicho decreto el presente escriuano se lo de y lo tengan bisto para el dicho dia.

Sobre el officio de escriuano de la diputacion que aya dos Parece que mando el señor visorrey que se rremate uno no mas agora

Este dia el señor dotor monforte corregidor dio a la ciudad un mandamiento que se leyo a la ciudad del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico a siete dias del mes de julio de mil y quinientos y nouenta y nueve años.—don gaspar de çuñiga y azeuedo qonde de monterrey señor de las casas de biedna y Vlloa virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gouernador y capitan general de la nueua españa y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella reside &—dijo que por quanto en el acuerdo de rreal hacienda deste dicho dia se acuerdo que para proueer el officio de escriuano de la diputacion desta ciudad como mas conuenga al servicio de su magestad y bien de la rrepublica antes que se rremate en el almoneda rreal donde esta mandado traer en pregon ynformen el cabildo y rregimiento desta ciudad y el dotor monforte corregidor della y el licenciado vazco lopez de biuero que antes lo fue si sera conueniente que el dicho officio se sirva por dos personas distintas o por un año como hasta aqui dando su parecer jurado cada uno de por si con declaracion de los motiuos en que se fundase y el dicho cabildo le de en forma estando los rregidores congregados en la sala donde lo suelen hazer y todo lo que en esta rrason pasare se traiga ante su señoría cerrado y sellado y por que conuiene que con breuedad se execute mandaua y mando que el dicho cabildo y el dicho dotor monforte y el licenciado biuero al pie del auto o su traslado autorizado que para el effeto se enbie en particular den su parecer jurado en la forma rreferida para que visto por su señoría prouea lo que conuenga.—y asi lo proueyo y firmo el conde de monterrey.—ante mi martin de pedrosa,

Entro en el cabildo francisco Rodriguez gueuara rregidor.

Entro pero nuñez de prado rregidor.

E visto y conferido por el alguazil mayor baltasar mexia salmeron y gui-

llen brondat y juan luis de Ribera don francisco de trejo caruajal pero nuñez de prado y cordoua francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de gueuara rregidores dijeron que su parecer es debajo de la correccion de su señoría yllustrisima del señor visorrey y que aya dos escriuanos de diputacion asi por ser ordinario auerlos en todas las ciudades de los rreynos de castilla como porque el tiempo que esta ciudad ha tenido en el officio de fiel executor un solo escriuano que a sido mas de veinte años a bisto por esperiencia ser muy pernicioso y de grande ynconueniente por que como solo y que por rrason de serlo no se puede usar con otro haze vejaciones a los pobres que adssisten en todos jeneros de officios de comprar y vender en esta rrepublica teniendolos opressos con dezir que es solo y perpetuo en su officio y que sus causas an de estar siempre a su mano de manera que todo se a de hazer a satisfacion suya y desto rresulta el encubrir las causas que hazen los Jueses y rretenerlas hasta olvidarlas con que los delictos quedan sin castigo y los jueses no pueden en todo estar tan puntuales que el tal escriuano siendo solo no pueda hazer como haze por año muchas encubiertas de estas y rresulta asi mismo notorio daño contra la rreal Camara por dejar de hazerse las condenaciones en que tiene parte y asi en poco tiempo vn escriuano solo se haze tan dueño de todo quel solo es a quien tienen y obedecen como jente pobre que solo pretende hallar quien cubra sus culpas sin atender A si les cuesta mas esto que lo que podian pagar de condenaciones ni a lo que les ymporta el breue bien lo qual en todo les parece a los suso dichos es y sera en perjuizio notable desta rrepublica y que cessaria en todo o en mucha parte auiendo dos escriuanos propietarios pues es bisto y la rrason lo dita que avra menos encubierta y fraude entre dos que uno solo pudiese dejar entender que para el breue despacho de las causas es cosa ymportantissima por caer siempre en personas pobres y para la legalidad y fidelidad dellas y para lo que toca a la claridad de las condenaciones que pueden pertenecer a la rreal Camara sera de consideracion y mucha que aya dos escriuanos de diputacion y animara esto a la justicia y fieles executores a no faltar de su conuina adssistencia y gouerno de rrepublica como muchas vezes a dejado de cumplir con su obligacion por no auer mas que un escriuano y faltar por en-

fermedad o por negocios precisos que se ofrecen o por otras causas que facilmente ympiden a una persona quando es sola. demas del bien universal que se seguira de auer dos. en quanto a que los pobres de la rrepublica no sean vejados de los dos como lo an sido del uno por que entre dos no puede auer la mano y liuertad que en uno solo ni podran encubrir ni simular las vejaciones que pretendieren hazer ni los prestamos que pretendieren sacar como si fuere uno solo y en effeto por todas vias y modos parece ser mas conuiniente auer dos que uno y es manifesta la utilidad de auer dos particularmente si vuestra señoria se sirue mandar que en las posturas y rremate deste officio se mire mas la buena vida y aprouacion de las personas que las hizieren y en quien se rrematare que no otra cosa por que como este officio es de menudencia y causas de pobres si las personas en quien cien no son de buena vida y aprouacion no es posible dejar de padecello los pobres desta rrepublica y pues de la magestad rreal se saue y tiene entendido con quanta piedad y misericordia pretende sean amparados los pobres de sus rrepublicas sara justo se attienda a esto y asi lo suplica esta ciudad humildemente a vuestra señoria por lo que toca al bien comun della y este es nuestro parecer debajo de la dicha correccion y asi lo juraron a dios y a la cruz ✠ en forma y conforme a derecho y mandarme que este parecer se lleue cerrado y serrado al yllustrisimo visorrey de la nueua spaña.

Que se de testimonio a francisco escudero del nombramiento de officio de procurador en juan de castro y la (.....)

Llamese para todo lo demas del billete para el primer dia.

El Doctor Monforte.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Ribera.—Francisco Escudero Figueroa.—Pedro Nuñez de Prado y Cordoua.—Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y seis dias del mes de jullio de mil y quinientos y nouenta y nueue años.

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat pedro nuñez de prado regidores.

Andres de bonilla portero certifico auer llamado a cabildo por el billete siguiente.

Vuestra señoria se junto a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre lo que pide el tesoro juan luis de Ribera en rrason de las bayetas que dio para los lutos y para nombrar procurador en nombre de diego de alija que fallecio y para ver el decreto del señor visorrey sobre los mil presos del prestamo al colesio de san juan de letran y a si se (an) de llamar los letrados de la ciudad.—el dotor monforte.

Este dia el señor pedro nuñez trujo ciertas diligencias hechas en rrason del auto desta ciudad de veinte y uno de junio deste año que se haga modelo y condiciones y rrematen las tiendas y casas en la calle de celada que son los (siguientes.)

En cumplimiento del decreto de atras pero nuñez de prado rregidor y obrero mayor desta ciudad de mexico hizo parecer ante el a xristoual carballo alariffe mayor desta ciudad y a joanes de arrigollaga criado de la ciudad y que trauija con los yndios della los quales fueron a ber las dichas casas y adobes y piedra y madera los cuales las bieron con el dicho obrero mayor e yo el presente escriuano en la alhondiga desta ciudad se hallo tres braças de piedra pesada y doscientos y cinquenta adobes en la calle de la celada ocho piedras de canteria ocho encarretada y en la casa y corral de juan diez otros cien adobes y un monton grande de piedra en las tiendas y casa que cae en las espaldas del alfondiga y en las casas y tiendas que estan pegadas a casas donde vive catalina guillen abra dos braças de piedra pesada y liviana bien hechas y quarenta bigas nueuas labradas y cinco viejas y esto declararon auer.—el dicho rregidor mando al dicho caruallio que para el primer cabildo traiga la traça y le mando cumpla el auto y decreto de otras al qual yo el escriuano lo notifique que dijo lo cumpliria y lo firmo el dicho rregidor y obrero mayor ante mi jaimo ferrandez.—doy fe que el dicho declaracion que serian ocho poco mas o menos trujo una traça y pintura y despues la bolvio a lleuar disiendo que faltaua que hazer en ella y el dicho rregidor le mando acudiese con brevedad a lo que se le mandaua por el dicho decreto por que no se podia en execucion el effeto del el qual dijo lo campliria con brevedad e fueron testi-

cerrada y sellada

Billete

Sobre la obra de las tiendas

gos garcia pardo e juan de castañeda vesinos de mexico.—pedro nuñez prado y codoua.—Ante mi jaimo ferrandez.—en diez y seis de jullio de quinientos y nouenta y nueue años. me pidio testimonio de como hasta oy no auia venido el dicho caruallio el qual no vino. testigos garcia pardo y otros. jaimo ferrandez.

Entro el señor francisco escudero de figueroa.

El visto por la ciudad mando que luego se notifique al alariffe xristoual caruallio que para el primer dia de cabildo lunes diez y nueue deste mes traiga el dicho modelo y condiciones como le esta mandado so pena de dozientos pesos de oro comun que se le bajaran de su salario ynremisiblemente y no auiedo venido el lunes yo el escriuano de noticia para que la ciudad prouea lo que conuenga cerca de la labor de las casas.—y el señor francisco escudero de figueroa sea seruido traer la ynformacion que esta fecha cerca de los materiales que dicen saco xristoual caruallio de las dichas casas nueuas para dicho dia para que la ciudad prouea lo que conuenga en rrason de lo suso dicho.

El señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor dio roticia a la ciudad como esta mañana le dijeron dos ombres que el uno es el alcaide de chapultepeque llamado salinas que de juan matienço hazia unas sanjas a la puerta de chapultepeque en un pedaço de suelo que alli esta lo qual era en graue daño y perjuizio de aquellas pilas y tomas del agua que viene a esta ciudad.—y asi da noticia a la ciudad dello y que otra bes lo hizo y le mandaron prender por ello y cerrar las sanjas de que de todo esto se dio noticia al señor visorrey y conde de monterrey a asi fueron á chapultepeque al dicho lugar por mandado del señor conde el licenciado biuero y el dicho alguazil mayor y cerraron las dichas sanjas que agora el dicho matienço abre.

La ciudad mando que luego el señor obrero mayor del agua alonso de valdez vea lo de suso contenido y haga cessar la obra y pida los titulos que tiene dessa tierra el dicho matienço y pida ante el señor corregidor mandamiento contra el dicho matienço para que de una vez se acabe y remedie este daño y se le notifique.

Entraron los señores don francisco de trejo caruajal francisco Rodriguez de gueuara.

Entro alonso de valdez rregidor.

Salio del cabildo don francisco de trejo caruajal.

Este dia el señor alonso de valdez dijo que en cumplimiento de lo de que se le ordeno en el cabildo a cinco deste mes hablo a su señoria y dijo que luego la semana que viene començara a tratar del negocio y la ciudad accrdó que el señor alonso de valdez prosiga en ello por escrito con su señoria y traiga por escrito lo que en ello se haga.

Este dia el señor dotor carbajal vino al cabildo y dijo auiedole pedido su señoria que diese parecer sobre lo que el señor alonso de valdez pretende sobre que se le de posesion en nombre de don Luis phelipe de castilla del rregimiento que su magestad le a hecho merced que le parece que se le puede dar la posesion y receuir el juramento conforme al poder y prouision rreal que a presentado.—Dotor Garcia de caruajal.

El Dotor Monforte.—Ante my Martin Alonso de Flandez escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico. A diez y nueue de jullio de mil y quinientos y nouenta y nueue años.—se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico juan luis de Ribera pedro nuñez don francisco de las casas.

Andres de bonilla portero certifico auer llamado a cabildo por el billete.

Vuestra señoria se junto a cabildo lunes por la mañana a la ocho oras para tratar sobre lo que pida el tesoro juan luis de Ribera en rrazon de las balletas para los lutos y para nombrar persona en lugar de diego de alija por procurador y para tratar sobre los prometidos de mateo de cardenas y juan benitez camacho.—el dotor monforte.

Que se libre a simon guerra lo que se le deue de salario de solicitador conforme al parecer del señor don francisco de trejo haziendo la cuenta con el antecesor persona que tenia nombrado el señor pedro nuñez y no auiedose librado a otro el dicho salario.

A diego perez botello se le libre conforme al parecer fecha la cuenta su salario de vedor del matadero.

Que se libre a don francisco de las casas los dozientos pesos de oro de minas de ayuda de costa como suele y por la orden que suele.

Que se le libre dos años de su salario de rregidor no auiedole librado a Lib. 13—45

Sobre el arqueria y cisa

parecer del dotor caruajal sobre el rregimiento de don luis phelipe de castilla

Que se libre a simon guerra

A diego perez botello

A don francisco de las casas ayuda de costa

Al dicho salario de dos años

Se notifica a alonso de valdez sobre lo que haze la sanja matienço Notificose luego on el cabildo yncontinenti